

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ENTIDADES SOCIALES Y LAS COOPERATIVAS SOCIALES PARA LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE AUTOGESTIÓN ALIMENTARIA DIRIGIDOS A PERSONAS Y COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A causa de la actual crisis económica que afecta a familias de nuestra ciudad se ha visto incrementado el número de personas, familias y colectivos que no pueden acceder a una alimentación adecuada y equilibrada.

Una de las propuestas para hacer frente a estas circunstancias es la creación de una convocatoria extraordinaria de subvenciones dirigida a entidades del tercer sector de la ciudad y cooperativas sociales que generen proyectos de autogestión alimentaria para personas y colectivos que se encuentren en riesgo de exclusión social.

Es por este motivo que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas extraordinarias según los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

La concesión de las subvenciones contempladas en las siguientes bases se realizará mediante concurrencia competitiva.

La presente convocatoria se regirá por la Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones establecidas en el “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida 2008-2010” prorrogado mediante las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2018, y por las bases específicas de cada línea subvencionadora aprobadas por el Pleno de 29 de abril de 2016, publicadas en el BOP nº86, de 5 de mayo de 2016, que oportunamente se someten a exposición pública, y que se adjuntan al presente informe, y según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se regulará también por lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Sección I. OBJETO

El objeto de esta convocatoria extraordinaria de subvenciones es dar ayuda económica a las entidades del tercer sector y cooperativas sociales (de productores y de consumidores) que tengan como objetivo generar proyectos de autogestión alimentaria para personas y colectivos en situación de especial vulnerabilidad.

Estas ayudas económicas irán destinadas al pago de los gastos de los proyectos de autogestión alimentaria.

Sección II. PRESUPUESTO

1. El importe máximo destinado a esta convocatoria se establecerá en la convocatoria anual y será a cargo de la partida presupuestaria 05-2310-489.01, del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.
2. La cuantía de las ayudas se concertará, de acuerdo con el límite que se establezca en la convocatoria, en función de la ayuda solicitada y del número de solicitudes presentadas. Las subvenciones se podrán conceder por el importe total o parcial del presupuesto solicitado, según la valoración que haga el órgano competente después de haber considerado los criterios especificados en las bases de esta convocatoria.

3. Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Lleida en régimen de concurrencia competitiva no podrán superar el 50% del coste de la actuación subvencionadora.
4. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sección III. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/IAS

Tienen acceso a la convocatoria y según se especifica en el artículo 6 del anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones en las Bases Reguladoras Generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y de sus Organismos Autónomos:

- a) Las entidades sin ánimo de lucro siempre que cumplan los requisitos siguientes:
 1. Estar legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, tener presencia y base social en la ciudad de Lleida y demostrar la experiencia mínima de un año.
 2. Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Lleida y tener los datos actualizados (según modelo normalizado).
 3. Que entre los objetivos de la entidad, exista alguno relacionado con el objeto de la convocatoria.
 4. Cuando se trate de agrupaciones, deberán de hacer constar expresamente, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
 5. Cumplir los requisitos legales pertinentes.
 6. Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos a los cuales se destinará la subvención.
 7. Las entidades que en la fecha de presentación en esta convocatoria tengan algún proyecto anterior a la convocatoria, subvencionado por el Ayuntamiento de Lleida, pendiente de justificación final, quedarán automáticamente excluidas.
 8. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 6 del anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones en las Bases Reguladoras Generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y de sus Organismos Autónomos.

Dada la peculiaridad de esta convocatoria a demás será requisito indispensable:

9. El ámbito de aplicación de las actividades presentadas en la convocatoria por la entidad ha de ser la ciudad de Lleida.
10. Prestar servicios de cobertura de necesidades básicas mediante la autogestión alimentaria.
- b) Cooperativas sociales de productores y consumidores:
 1. Tener como objetivo el autoabastecimiento de alimentos de proximidad para personas y colectivos en situación de vulnerabilidad social.
 2. Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos a los cuales se destinará la subvención.
 3. El ámbito de aplicación de las actividades presentadas en la convocatoria para la cooperativa social ha de ser la ciudad de Lleida.

Sección IV. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Lleida (Oficina de Atención Ciudadana, Edificio Palas, Pl. Paeria, 11, bajos, 25007 Lleida), mediante el modelo normalizado y por cualquiera de los medios recogidos por la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
2. La tramitación de estas solicitudes será a cargo de la Concejalía de Políticas para el Derecho de las Personas.

3. Los modelos de solicitudes y de documentación, serán los modelos normalizados.
4. El plazo de presentación de las solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones, será de un mes des del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el plazo finaliza en sábado, domingo o día festivo, este plazo se prorrogará hasta el siguiente lunes o día hábil posterior.
5. Las solicitudes irán firmadas por el representante legal de la entidad o cooperativa social y contendrán la documentación siguiente:
 - Fotocopia del NIF del/de la solicitante y documentación que acredite la identidad jurídica de la entidad o cooperativa social, escritura de constitución y de sus estatutos, CIF de la entidad o cooperativa social y escritura de poderes del representante y su DNI.
 - Objetivos de la entidad o cooperativa social, según sus estatutos, por lo que se refiere a la presente convocatoria.
 - Memoria explicativa detallada de la actividad que se llevará a cabo, el importe de la subvención que se pide, el detalle de las fuentes de financiación y el presupuesto detallado en concepto de ayudas directas para proyectos de autogestión alimentaria para personas y colectivos que es encuentran en riesgo de exclusión social.
 - Declaración sobre si se han pedido otras ayudas para la misma finalidad y el volumen de esta financiación.
 - Memoria justificada y documentada de las actividades relacionadas con la presente convocatoria del año anterior.
 - Memoria económica de la entidad correspondiente al año anterior a la presente convocatoria, acreditada con documentación probatoria.
 - En los proyectos presentados por más de una entidad, se deberá aportar la documentación que regule las responsabilidades de cada organización en relación a la gestión del proyecto, así como cualquier otra documentación que se considere de relevancia.
 - Acreditación de la realización de un mínimo de una asamblea anual correspondiente al año anterior a la presente convocatoria.
 - Número de asociados, y cuotas que pagan, este caso se podrá acreditar mediante declaración responsable.
 - Organigrama directivo de la entidad o cooperativa social, con indicación del personal empleado.
 - Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en lo referente a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
 - Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, del 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - Toda la documentación que la entidad considere oportuna.
6. En el caso de presentación de documentos que ya se encuentren en poder de la administración y en aplicación de lo que prevé el artículo 28.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, su aportación se puede substituir por una declaración de la persona o entidad solicitante conforme no ha habido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud, haciendo constar el lugar, la fecha y el órgano ante el cual se presentó la documentación y autorizando la consulta de los datos.
7. Algunos de los extremos contenidos en esta sección pueden ser acreditados mediante declaración expresa responsable, según el modelo normalizado que consta en el anexo II del modelo de solicitud de estas bases. El Ayuntamiento de Lleida, en cualquier momento, puede pedir la acreditación de los extremos anteriores.
8. Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la legislación vigente.
9. Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que lo rectifique en el plazo máximo improrrogable de 10 días indicándole que si no lo hiciera, se considerará desistida su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos por la legislación vigente.

10. El Ayuntamiento de Lleida en el proceso de valoración de los proyectos presentados, puede solicitar, por escrito o mediante entrevista personal, la información complementaria, los datos y las acreditaciones que considere necesarias.

Sección V. VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

1. Se valorará positivamente, de una manera general:
 - a) Que la entidad o cooperativa social tenga establecidos mecanismos de coordinación con la Concejalía de Políticas para el Derecho de las Personas del Ayuntamiento de Lleida.
 - b) La presentación conjunta de proyectos por más de una entidad a la convocatoria, así como la agrupación de esfuerzos de entidades y cooperativas sociales.
 - c) La aportación directa y valorada de la entidad que presenta el proyecto.
 - d) Que racionalicen el gasto de acuerdo con el impacto previsible.
 - e) Incidencia de las actividades en la cobertura de la garantía alimentaria de personas en situación de riesgo de exclusión social.
2. Los proyectos se han de ajustar al máximo a las prioridades marcadas en estas bases.
3. Sectorialmente se priorizará:
 - a) La producción de alimentos frescos mediante proyectos de autogestión.
 - b) Las actividades dirigidas a la provisión de alimentos destinados a personas en situación de riesgo de exclusión social (comedores sociales, comedores escolares, entidades sociales que presenten cobertura de necesidades básicas, viviendas de inclusión social, ...)
 - c) La participación en el proyecto de autogestión alimentaria de personas en situación de riesgo de exclusión social.

Sección VI. CRITERIOS DE LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Los criterios objetivos en base a los cuales se otorgarán las ayudas son:

- a) Características del proyecto: adaptación al objeto de la convocatoria y continuidad de las actuaciones.
Puntuación: de 0 a 10 puntos
Coeficiente de ponderación: 5
- b) Participantes/beneficiarios: número de socios de la entidad, número de participantes/beneficiarios, número de voluntarios, presentación conjunta con otras entidades...
Puntuación: de 0 a 10 puntos
Coeficiente de ponderación: 3
- c) Presupuestos/costes: Aportación directa y valorada de la entidad al proyecto, relación costos/participantes, racionalización del gasto.
Puntuación: de 0 a 10 puntos.
Coeficiente de ponderación: 2

Sección VII. TRAMITACIÓN

El órgano instructor será el/la concejal/a de la Concejalía que gestione el departamento de Servicios Sociales.

La tramitación del expediente de concesión de ayudas corresponderá a una comisión técnica nombrada por el órgano instructor que analizará los expedientes levantando acta de sus deliberaciones y elevando su propuesta al órgano instructor.

Estas comisiones pueden ser asesoradas por órganos avaladores o por expertos externos al Ayuntamiento de Lleida.

Sección VIII. Resolución y notificación de la resolución.

El plazo de resolución de la convocatoria será como máximo de 3 meses una vez finalizado el plazo de presentación.

La notificación de la resolución de concesión de las subvenciones se hará de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución pone fin a la vía administrativa.

Sección IX. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos presentados en la convocatoria, se han de desarrollar, preferentemente, del 1 de enero al 31 de diciembre, del mismo año que la convocatoria.

Sección X. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1. La tramitación del pago de las subvenciones, se iniciará a partir de la presentación de toda la documentación requerida previo informe de la comisión técnica y resolución de la Junta de Gobierno Local.
2. Se podrán realizar, a solicitud del/de la beneficiario/a, anticipos o pagos a cuenta, que serán autorizados por la Junta de Gobierno Local.
3. Para la justificación de la subvención, el beneficiario deberá presentar:
 - Memoria/informe final de la actividad desarrollada en relación con la finalidad de la subvención y el cumplimiento de las condiciones de la convocatoria.
 - Justificación económica mediante los documentos acreditativos de la actuación subvencionable, como facturas originales, certificado de ingresos y gastos y otros justificantes de su ejecución en concordancia con los presupuestos presentados inicialmente donde se especifique el cumplimiento de la finalidad para la cual se le ha concedido la subvención y la aplicación de los fondos recibidos. A los efectos de determinar los costes, los ingresos asociados a las actividades, con independencia de su origen y régimen jurídico, se considerarán como minoración del coste. Para la imputación de los ingresos se seguirá el principio contable de la acreditación y no el criterio de caja.
 - Comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que contribuyan a financiar las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que la suma de las aportaciones recibidas no podrá superar el total del presupuesto del proyecto subvencionado. Se indicará el importe y la procedencia.
 - Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - Declaración responsable para subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Lleida en relación al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
4. La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional, de la unión europea o de organismos internacionales.
5. La documentación requerida para la justificación deberá presentarse en el Ayuntamiento en el plazo de 3 meses después de la fecha de finalización del proyecto y, como máximo, el día 31 de marzo del año siguiente a la convocatoria.
6. Será necesario determinar los libros, registros contables específicos y otro tipo de documentación que garanticen la adecuada justificación de la subvención.
7. La entidad acepta con estas bases someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando toda la información que le sea requerida.

Sección XI. OBLIGACIONES DE LSO BENEFICIARIOS

Los beneficiarios deberán de:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano competente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto municipales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.
- f) Disponer de libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación Mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- i) Si se estuviera pendiente de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cantidad recibida.
- j) Dar cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.

En cumplimiento de la Ley 19/2014 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000 € están obligadas a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración al efecto de hacerlas públicas, la entidad beneficiaria deberá aportar la declaración debidamente cumplimentada en el plazo de 10 días des de la notificación del acuerdo de concesión. Los acuerdos de concesión de estas subvenciones quedarán condicionados al cumplimiento de esta obligación, si esta no se hace efectiva, la subvención quedará revocada.

- k) Dar cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en relación a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, en los términos en que le sea aplicable.
- l) Dar cumplimiento de la Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los términos en que le sea aplicable.

Sección XII. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

1. Cualquier modificación esencial en el proyecto se ha de comunicar al Ayuntamiento de Lleida solicitando autorización de reformulación del proyecto subvencionado. Cuando el importe de la subvención otorgada sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá pedir la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada respetando siempre el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención.
2. Así mismo, cuando la entidad disponga de los medios divulgativos propios a su disposición (editoriales y otra índole) adquirirá el compromiso de hacer la divulgación oportuna de la realización del proyecto y la colaboración del Ayuntamiento de Lleida.
3. Si por causas ajenas a su voluntad no es posible acabar el proyecto, la entidad ha de devolver los fondos económicos del Ayuntamiento de Lleida que no se haya gastado y justificar el gasto realizado, para la efectiva realización del proyecto.

4. El Ayuntamiento de Lleida puede hacer auditorias u otras comprobaciones al amparo de estas bases a las entidades que hayan recibido la subvención.
5. La entidad ha de incluir en toda la publicidad referente al proyecto subvencionado, el anagrama de la Paeria, precedido del texto "... con la cofinanciación del Ayuntamiento de Lleida", de acuerdo con el diseño que el Ayuntamiento le facilitará.
6. La entidad subvencionada tiene la obligación de devolver la subvención concedida por el Ayuntamiento en los casos siguientes:
 - a) Al finalizar el plazo de justificación que establecen estas bases, sin haber justificado el proyecto, siempre que no se haya solicitado un aplazamiento debidamente motivado y lo haya aprobado el órgano competente.
 - b) Por incumplir o contravenir alguna de estas bases.
 - c) Por destinar los fondos subvencionados a otras finalidades diferentes de las que motivaron la concesión.

Sección XIII. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

El incumplimiento por causas imputables al beneficiario de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados que hayan servido para la concesión de las subvenciones, comportará la pérdida total o parcial de estas y, si procede, al correspondiente reintegro de las mismas, con el abono de los intereses de demora pertinentes, según está previsto en la legislación vigente.

Sección XIV. INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Son infracciones administrativas los incumplimientos de las obligaciones recogidas en estas bases reguladoras y las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para establecer y aplicar la correspondiente sanción se especifica en el anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones en las Bases Reguladoras Generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y de sus Organismos Autónomos.

Sección XV. NORMAS DE APLICACIÓN

El marco legal por el cual se regirán las subvenciones está constituido por:

- a) La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (art. 25 i 72 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 40, 189.2 i 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- c) La legislación de la Generalitat de Catalunya (art. 239,240 i 241 del Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Catalunya), y (artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio)
- d) Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, artículos 87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.
- f) La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.
- g) La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en lo relativo a las profesiones oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
- h) La ley 17/2015, del 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En todo aquello no previsto en estas bases y en las específicas de cada línea de ayudas, regirá lo que disponen los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas del Reglamento de actividades, obras y servicios, aprobado por el Decreto 179/1995, en la medida que le sean de aplicación, y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.